Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JULIO ERNESTO BEDOYA GOMEZ
CAUSANTE	MARIA DE LAS MERCEDES GUZMAN
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00238**-00

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro del cual arribó memorial suscrito por el abogado **JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO**, donde solicita: **i)** que sea reconocida como heredera de la causante a la señora **NELLI DEL CARMEN GIRALDO GUZMAN**, identificada con la C.C. No. 50.975.195, y **ii)** le sea reconocida personería jurídica para actuar en representación de la misma. Asimismo, se presentó memorial por la abogada Roció Jiménez Diaz, donde solicita se fije fecha para la audiencia de inventarios y avalúos.

En ese orden de ideas, frente a la primera solicitud, y de conformidad con el numeral 3 del art. 491 del C.G.P., procederá el Despacho a reconocer la calidad de heredera a la señora **NELLI DEL CARMEN GIRALDO GUZMAN**, identificada con la C.C. N°50.975.195, quien aporta Registro Civil de nacimiento, donde se identifica como hija del causante.

A su vez, en relación con la segunda solicitud, y de conformidad con lo previsto en el articulo 74 del CGP, se procederá a reconocerle personería jurídica a su apoderado judicial.

Por otro lado, advierte el Despacho que dentro del presente proceso de sucesión no se ha ordenado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, razón por la cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 523 del CGP, se ordenará por secretaria que se surta dicho emplazamiento, y como consecuencia de ello, se ordenará negar la solicitud impetrada por la abogada Roció Jiménez Diaz, de que se fije fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos, hasta tanto no se surta el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer a **NELLI DEL CARMEN GIRALDO GUZMAN**, identificada con la C.C. No. 50.975.195 como **HEREDERA** del causante **MARIA DE LAS MERCEDEZ GUZMAN**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO. Reconocer a **JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO**, identificado con T.P. No.84.018 del C. S. de la J. como apoderado de la señora **NELLI DEL**

CARMEN GIRALDO GUZMAN para el presente asunto y en los términos del poder conferido

TERCERO. Ordenar el emplazamiento **de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por** JULIO ERNESTO BEDOYA GOMEZ y MARIA DE LAS MERCEDES GUZMAN**, para que hagan valer sus créditos (art 523 G.G.P**). Por secretaria del Despacho realícese el citado emplazamiento en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. Negar la solicitud de fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avaluó, hasta tanto no se surta el emplazamiento ordenado en el numeral tercero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e652a3dd986dc4adcc17c3b002c7265cc98e5ed8d5628f7dacfac8aff45344a5**
Documento generado en 24/03/2023 07:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica